

Proyecto de Ley N° 1805/2021-CR
Proyecto de Ley N° 6791/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 1962, QUE CREA EL DISTRITO DE COTAROSI, EN LA PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURIMAC Y RECTIFICA EL NOMBRE DE COTAROSI POR EL DE COTARUSI

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista **LENIN ABRAHAM CHECCO CHAUCA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1962, QUE CREA EL DISTRITO DE COTAROSI, EN LA PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURIMAC Y RECTIFICA EL NOMBRE DE COTAROSI POR EL DE COTARUSI

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo único de la Ley 1962, que crea el distrito de Cotarosi en la provincia de Aymaraes, región Apurímac, a fin de rectificar el nombre de Cotarosi por el de Cotarusi.

Artículo 2.- Modificación del artículo Único de la Ley 1962

Modifíquese el artículo único de la Ley 1962, que crea el distrito de Cotaruse en la provincia de Aymaraes, región Apurímac, el que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo Único. - Divídase en dos el distrito de Chalhuanca de la provincia De Aymaraes, uno que se conservara su nombre y capital. Y será compuesto de los Pueblos de Chalhuanca, Pairaca, Mutca, Chuquina, Huayllaripa y Caraybamba; y otro que Comprenderá el de **Cotarusi**, que será la capital, y los de Colca, Pampamarca, Izcahuaca, Mestizas, Totorá y Pisquicocha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación

Los gastos que pudieran demandar la implementación de lo dispuesto en la presente ley, serán a cargo al presupuesto institucional de la municipalidad, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

Segunda.- Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 9 de diciembre de 2020



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 17:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2020 20:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2020 17:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 20:56:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41418206 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2020 12:56:26-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA GUIMN ABSALON
FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2020 18:46:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/12/2020 01:33:29-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°6791/2020-CR **asignándole el N°1805/2021-CR**



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1805/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6791 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA DE LEY

1.1. HISTORIA DE COTARUSI

El territorio del hoy Cotarusi fue poblado por las sociedades Pocras, Cceshuas, Aymaras y luego Chancas, hasta llegar luego a ser parte del imperio Inca, en el período de Pachacutec (Vergara, 2000). Fue fundada como ciudad por los españoles en 1640 con el nombre de San Juan de Cotaruse, originado por los vocablos aymaras de "ccotar" (bofedal) y cceshua "simi" (boca). Durante la Colonia tuvo una importancia particular al ser considerada tierra del azogue o del mercurio, insumo necesario para la actividad minera¹.

Los interesantes restos arqueológicos con los que cuenta en su territorio (Pucahuasí, Huictoc, Santa María, Ccarccahuiri), principalmente en el anexo de Pilluni, pueden permitir futuros trabajos de investigación para profundizar los orígenes de Cotarusi a partir de un mayor conocimiento de las sociedades prehispánicas locales. Varias cuencas cruzan por Cotaruse: Pisquicocha, Pachachaca, Horay Homa, Collpabamba, Chicha (ZEE de la Región Apurímac, 2009).

La historia colonial de Cotarusi tiene como principal referencia la fundación del pueblo español de Santo Hironino de Pampamarca², ahora Comunidad Campesina de Pampamarca, que luego de la invasión española se convirtió en uno de los centros de dominación política, religiosa y poblacional más importantes de la Colonia en el espacio de lo que hoy constituye la provincia de Aymaraes, a la cual corresponde el distrito de Cotaruse.³

El Distrito de Cotarusi es uno de los 17 distritos de la Provincia de Aymaraes, ubicado en el departamento de Apurímac, bajo la administración del Gobierno regional de Apurímac, en el sur del Perú⁴.

1.2. SOBRE LA FUNDACIÓN DE COTARUSI

La fundación de Cotarusi fue la segunda realizada por el pueblo español en la región de Apurímac. Se establece "al pie de la imponente y solitaria figura del Apu Pachawi (monte sagrado), y a la orilla del río del mismo nombre". El pueblo de Cotarusi era parte del distrito de Chalhuanca hasta el 30 de junio de 1913. El Congreso aprobó la Ley de distritalización de Cotarusi el 25 de noviembre de 1913.⁵

La mayoría de los títulos de las tierras de Cotarusi, Pampamarca y San Miguel de Mestizas y otras comunidades tiene origen en el siglo XVIII (entre los años

¹ Gobierno Regional Apurímac (2012). Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Aymaraes.

² <http://pampamarcaaymaraes.blogspot.com/>

³ La comunidad campesina de Pampamarca está ubicada en la microcuenca del distrito de Cotarusi, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Cotaruse

⁵ Ley N.º 1962, por iniciativa del diputado Luis Carrillo, con un solo artículo que dividía Chalhuanca en dos distritos, ambos de la provincia de Aymaraes. Uno (con Chalhuanca como capital) conformado por Chalhuanca, Pairaca, Mutca, Chuquinga, Huayllaripa y Caraybamba; y el otro, Cotarusi, que será capital, con los pueblos de Colca, Pampamarca, Iscahuaca, Mestizas, Totorá y Pisquicocha.

1723 y 1798)⁶ con un régimen de tenencia denominado “tierras de repartimiento”, en el cual la corona española en su calidad de propietaria de las tierras otorgaba a cada indígena una cantidad de tierra, supuestamente necesaria para su supervivencia⁷, aunque de lo que se trataba realmente era de garantizar que el posesionario tuviera la capacidad de producir para pagar tributo.

El proceso vivido por las comunidades campesinas de Cotarusi ha sido similar al conjunto de comunidades del sur andino. Es así que, desde la Constitución de 1920, las comunidades de Cotarusi se rigieron por las mismas normas y procedimientos legales hasta la fecha, tanto para su reconocimiento como para su titulación y funcionamiento, existiendo para ello una frondosa legislación⁸.

En general, la población indígena de Cotarusi, como en todo Apurímac y en el resto de la población alto andina del sur, “tuvo desde los tiempos pre coloniales una relación muy especial con la tierra, incorporando un fuerte componente de parentesco, un vínculo marcado con los lugares ancestrales, y además unas estrategias desarrolladas de control del espacio y de acceso a recursos”⁹.

1.3. SOBRE LA UBICACIÓN Y POBLACIÓN DE COTARUSI

El distrito de Cotarusi es el más extenso de la provincia de Aymaraes con una extensión de 174 983 hectáreas (42 % del total provincial), representando el 13 % del total de la población (un aproximado de 5378 habitantes, 64 % de varones y 36 % de mujeres)¹⁰.

Cotarusi es la capital del distrito con unos 650 habitantes. El mayor número de habitantes se encuentra entre los 7 y 15 años de edad (1479 habitantes) y entre los 16 y 30 años de edad (1416 habitantes), lo cual implica que más del 55 % es población bastante joven.

⁶ HOSTNIG, PALOMINO y DECOSTER. 2007. En el caso de las tierras de Cotarusi, Pampamarca y otros (1723), se posee título archivado en la Notaría Pública de Aymaraes de don Federico Ramírez Sotelo, por mandato del Juez de Primera Instancia de Aymaraes, doctor Sueldo Guevara, según Auto de fecha 27 de agosto de 1946. En el caso de los títulos antiguos de las tierras de San Miguel de Mestizas (1798), se posee título archivado en la Notaría Pública de Abancay de doña Justina Alosilla por mandato del Juez de Primera Instancia de Aymaraes, doctor Manuel Carrillo, según Auto de fecha 11 de enero de 1927.

⁷ Títulos de Sayhuite. Citado en Hostnig y col.

⁸ Ciro Palomino. En: HOSTNIG y col.

⁹ Jean-Jacques Decoster. En: HOSTNIG y col.

¹⁰ INEI, PERÚ. Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015.

Comunidades alpaqueras ³⁸	Área km ²³⁹	Total Pobl.	Índice pobl. rural	Población						Población escolar ⁴⁰			
				Varones %	Mujeres %	Grupos de edad ⁴¹					Alum. Inicial	Alum. Educ. Prim.	Alum. Educ. Secua.
Mestizas Quilcaccasa	384,20	657		50,40	49,60	0-6	7-15	16-30	31-45	>45	30	58	41
Totora	86,80	271		56,90	43,10	55	86	64	45	21	7	20	52
Iscahuaca	388,50	553		49,40	50,60	107	154	166	62	64	23	37	25
Pampamarca	269,81	2148		49,60	50,40	245	610	646	397	250	10	23	46
Pisquicocha	167,58	548		49,50	50,50	85	167	121	108	66	20	38	43
Cotarusi ⁴²	103,10	649		56,90	43,10	75	158	175	105	136	37	58	43
Ccellopampa	67,24	197		56,20	43,80	46	44	53	28	26	4	8	---
Latalahua	25,83	189		54,10	45,90	37	49	48	31	23	---	11	---
Total	1493,06 ⁴³	5 212 ⁴⁴				610	1148	1140	761	438	131	253	250
Total distrital ⁴⁵	1749,8	5378		64 %	36 %						134	259	250
% distrital	79 %	85 %	80,20								98 %	98 %	100 %

Fuentes: Elaboración propia con fuentes diversos de: ZEE de Cotarusi 2004; Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Aymaraes al 2012; INEI al 2016; Proyecciones CEPLAN al 2017; Escala-MINEDU al 2018.

Conforme al Plan de Desarrollo Concertado de Cotarusi (2005), el 76,5 % de la superficie del distrito se orienta a la actividad agropecuaria, subdividido en cinco zonas, siendo las de aptitud pastoril y alpaquera las de mayor extensión (67 % del total).

El 16,5 % corresponde a territorio de protección y conservación ecológica, el 7,3 % es zona de recuperación ecológica (debido al sobrepastoreo o a los daños generados por la actividad minera), y sólo el 0,1 % está ocupado por centros poblados. Los cultivos agrícolas son poco significativos.

1.4. SOBRE LA CREACIÓN DE COTARUSI

El congreso de la República aprobó la creación política del distrito COTARUSI el 1 de junio de 1914 mediante la Ley 1962, siendo el distrito más grande de la provincia de Aymaraes ocupando el 41.53% del área de la provincia, en la actualidad cuenta con atractivos turísticos y desarrollo empresarial local, en sectores como el agro, ganadería la explotación de recursos naturales.

En 1967 el distrito de Cotarusi fue acreedora de la Lampa de Plata, otorgada por el Presidente de la República, Fernando Belaunde Terry, en reconocimiento al esfuerzo y trabajo de sus pobladores.

La Ley N°1962, considerada la ley de creación del distrito de Cotarusi, redacta de manera errada el nombre del distrito por el de Cotarosi, siendo el texto el siguiente:

LEY N°1962

Dividiendo en dos el distrito de Chalhuanka.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la Republica Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. - Dividase en dos el distrito de Chalhuanka de la provincia De Aymaraes, uno que se conservara su nombre y capital

Y será compuesto de los Pueblos de Chalhuanca, Pairaca, Mutca, Chuquina, Huayllaripa y Caraybamba; y otro que Comprenderá el de Cotarosi, que será la capital, y los de Colca, Pampamarca, Izcahuaca, Mestizas, Totorá y Pisquicocha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su Cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso de Lima, a veinticinco de noviembre de mil novecientos trece – Juan N. ELspuru, Presidente del Senado – David García Irigoyen, Segundo Vice-Presidente de la H.

Cámara de Diputados – J. Alfredo Picasso, Senador Secretario – Carlos M. Olivera Diputado Pro-Secretario.

Al Extremo Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a primero del mes de Julio de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

H. FUENTES.16

Por qué es necesaria la corrección del nombre del distrito a Cotarusi

El recurso principal de las comunidades campesinas de Cotarusi son las tierras para pastoreo, usufructuadas comunalmente y en función de la cantidad de ganado de cada familia, es decir, Cotarusi concentra más del 40 % del ganado alpaquero de todo Apurímac, así como el 30 % de la población de llamas.

Es por ello, que las actividades de comercio exigen la descripción correcta de la zona o ubicación de transacción que es el distrito de Cotarusi, y es ahí donde los pobladores identificándose culturalmente e históricamente con el nombre de COTARUSI lo plasman con esa redacción en sus facturas o boletas de pago, generándose confusión para los que realizan el comercio, pues ellos identifican al distrito con el nombre de COTARUSI Y NO DE COTAROSI.

Esta problemática también la tenía la propia municipalidad, por lo que decidió es un registro ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria consignar el nombre del distrito como COTARUSI, con el objeto de realizar sus gestiones administrativas con el nombre del distrito que ellos reconocen como tal, así como sus pobladores y no como mal identifican las otras poblaciones a nivel nacional.

La población general del distrito de Cotarusi requiere que se le permita hacer uso de su derecho la identidad, por lo que ha solicitado a su representante distrital que realice las gestiones necesarias para que se consolide la corrección del nombre.

En esa línea, el señor Percy Cucchi Anampa, alcalde del distrito de Cotarusi, mediante Oficio 510-2020-MDC/ AYM-AP trasladó la preocupación y el clamor de las y los ciudadanos del distrito de Cotarusi a mi despacho congresal, quienes requieren se realice la modificación del nombre de su distrito, pues consideran que por un tema de trascendencia e historia requieren la corrección de COTAROSI por el de COTARUSI, por considerarlo un derecho de reivindicación por el error tipográfico suscitado por la ley de creación.

Al respecto, en el marco de mi función de representación, me corresponde formular iniciativas legislativas a solicitud de los ciudadanos, por lo que en una de mis visitas realizadas durante la semana de representación los pobladores me solicitaron que el error de la norma base de creación de su distrito debe de ser subsanado, pues consideran que es como exigir el derecho al nombre de toda persona, que debe ser llamado con su nombre correcto y el continuar con ese error en un documento formal no le permiten lograr la tan ansiada consolidación de su pueblo.

Adjuntamos el documento solicitado por el alcalde distrital, base de nuestra iniciativa legislativa:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE AYMARAES - APURIMAC



"Alto de la Universalización de la Salud"

Cotaruse, 27 de agosto del 2020.

OFICIO N° 510-2020- MDC/AYM-AP

SEÑOR : LENIN ABRAHAM CHECCO CHAUCA
CONGRESISTA POR LA REGIÓN DE APURÍMAC

ASUNTO : Solicitamos proyecto de Ley para la corrección de las siguientes Leyes.

- El Artículo Único de la Ley N° 1962, Ley de Creación del Distrito de Cotarasi, provincia de Aymaraes Departamento de Apurímac.
- El Artículo 2° y 3° de la Ley N° 12678 Ley de Creación del Distrito de Carabamba en la Provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac.

Por intermedio de la presente, el suscrito Prof. Percy Cuchí Anampa, identificado con DNI N° 31342157, Alcalde Distrital de Cotaruse, Provincia de Aymaraes Región Apurímac, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y expresarle lo siguiente:

1.- Saludo y agradezco de antemano por el apoyo a nuestro reclamo. Nuestro distrito de Cotaruse es el distrito mas grande territorialmente de la Provincia de Aymaraes, habitado en su mayoría por campesinos quechua hablantes, geográficamente ubicado en una zona accidentada a 3257 msnm, considerado zona de pobreza.

2.- El distrito de Cotarusi se crea mediante Ley N° 1962, en fecha 01 de julio del año 1914, en su Artículo 1° que a letras dice: "Dividido en dos el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes, uno que se conservará su nombre y capital y será compuesto de los pueblos de Chalhuanca, Palanca, Molca, Chiquinga, Huayllampa y Caraybamba y otro que comprenderá al de Cotarosi, que será la capital, y los de Colca, Pampamarca, Izcahuaca, Mesfizas, Totora y Pisquicocha. Como se puede apreciar el distrito fue creado con el nombre de COTAROSI con la vocal "i" al final (ver anexo 01, el cual debió ser COTARUSI).

3.- Que, en fecha 14 de diciembre del año 1990, mediante Ley N° 12678 se crea el Distrito de Carabamba Provincia de Aymaraes Región Apurímac y en sus artículos 2 y 3, en forma errada consigna el nombre del Distrito de COTARUSI como COTARUSE con la vocal "e" al final.

Piensa de Aímas de Cotaruse
Cel. 932192718

Allin Kamsay

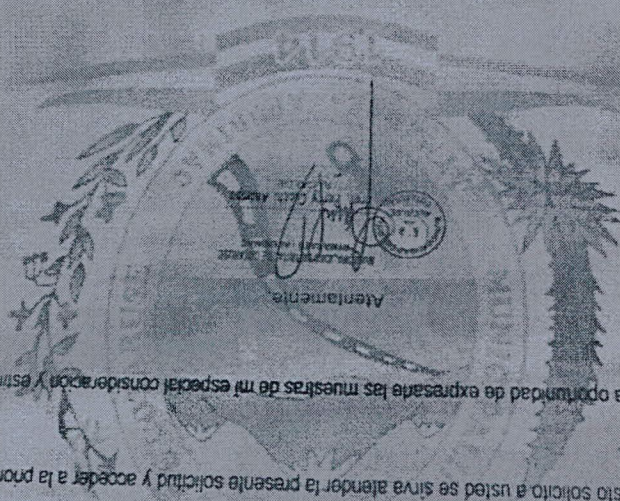
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE AYMARAES - APURIMAC

anexo 02) Es así que se comete el error de nombrar a nuestro Distrito de COTARUSE como COTARUSE. Desde esa fecha el nombre del distrito de Cotarusi se altera y causa una confusión en los pobladores e instituciones en general, denominándolo el distrito como COTARUSE, por lo que solicitamos la corrección del Artículo 2º y 3º de la Ley N° 12678 y Artículo Único de la Ley N° 1962, donde en la primera Ley se consiguen el nombre del distrito de COTARUSE como COTARUSE y en la segunda Ley se consiguen como COTAROSI, el cual debe subsistir como COTARUSE vocal "r" al final.

Es preciso recalcar que, la Municipalidad siempre utilizó el nombre de Cotarusi, tal como figura en su Ficha Ruc en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) (ver anexo 03)

Por lo expuesto solicito a usted se sirva atender la presente solicitud y acceder a la pronoción del presente.

Aprovecho la oportunidad de expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Alm. & Asociados

Conforme a lo señalado, es meritorio mencionar como figura el nombre del distrito de COTARUSI ante la SUNAT:

CRITERIOS DE BÚSQUEDA:			
☐ Número de RUC		Ingrese el código que se muestra en la imagen: KTJE Buscar	
☐ Tipo y Número de Documento de Identidad		Refrescar código Refrescar	
☒ Nombre ó Razón Social		cotarusi	
Número de RUC:	20154571800 - MUNICIPALIDAD DIST. DE COTARUSI		
Tipo Contribuyente:	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/07/1993	Fecha de Inicio de Actividades:	01/07/1997
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	PZA. ARMAS NRO. S/N CERCADO APURIMAC - AYMARAES - COTARUSI		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL ▼		
Comprobantes de Pago c/ aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO ▼		
Información Histórica Deuda Coactiva Omisión Tributaria Cantidad de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio Actas Provisorias Facturas Físicas Reactiva Perú Representante(s) Legal(es)			

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene legislación alguna, por el contrario, tiende a regularizar aspectos intrínsecos de la naturaleza de los pueblos y la identidad de sus pobladores por el territorio que los vio nacer y acoge diariamente.

No tendría ningún efecto negativo en la legislación nacional, pues lo que busca la corrección de errores tipográficos en nombres de distritos coadyuvan a retornarles identidad histórica y cultural que, para las poblaciones son importantes, pues no se trata de una sola corrección sino de recuperar el nombre correcto del distrito donde han nacido, crecen y se desarrollan, al igual que sus hijos y ancestros.

3. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente Ley no genera gastos para el erario nacional ni representa gasto significativo a ningún sector. La propuesta tiene como único propósito contribuir a cimentar el sentido de identidad y amor al territorio en el que nacieron y/o viven los pobladores de dicho distrito, por el cual luchan día a día por consolidar el desarrollo de su pueblo.

En todo caso, si existiese algún tipo de costo que origine la corrección del nombre será asumido por el alcalde de la municipalidad.

4. RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley, se adscribe a la trigésimo cuarta política de estado del acuerdo nacional de "Ordenamiento y Gestión Territorial".

Conforme lo señala el citado acuerdo nacional, con este objetivo el Estado busca garantizar su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional¹¹.

Por tal sentido, la propuesta de ley guarda relación directa con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

¹¹<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/34-ordenamiento-y-gestion-territorial/>



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Lima 28 de febrero del 2022

15/MAR/2022

Oficio N°457-2021-2026-PSGT-CR

Congresista:

Firmado digitalmente por:
Maria del Carmen Alva Prieto.

Presidente del Congreso de la República

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/03/2022 16:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/03/2022 15:14:34-05

ASUNTO: actualización del "Proyecto de Ley 6791/2020-CR .

De mi especial consideración, la presente es para saludarla cordialmente y en concordancia con el artículo 76° numeral 2.2 del Reglamento del Congreso de la República, solicito de actualización de la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY 6791/2020-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1962, QUE CREA EL DISTRITO DE COTAROSI, EN LA PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC Y RECTIFICAR EL NOMBRE DE COTAROSI POR EL DE COTARUSI.

Me despido de Ud., agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente comunicación y haciendo propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/02/2022 15:56:13-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/02/2022 15:17:20-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 s

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/02/2022 15:50:30-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
PSGT/IDP/Kok
FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/03/2022 15:11:11-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizó el Proyecto de
Ley 6791/2020-CR. —



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 400-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 6791/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 1 de la Ley 1962, Ley que crea el distrito de Cotarosi, en la provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, y rectifica el nombre de Cotarosi por el de Cotarusi, en atención a la petición formulada con el Oficio 457-2021-2026-PSGT-CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RS: 824927